



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES

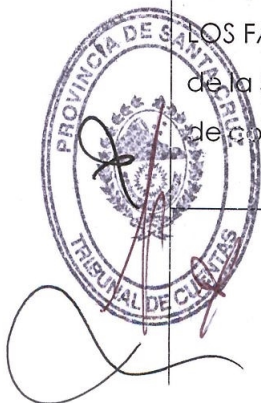
VISTO:

En el Acuerdo del día de la fecha, el Expediente N° 815.916 -Letra T.C.- Año 2009, caratulado: "**TRIBUNAL DE CUENTAS – S/ RAMON ARMANDO TORRES Y RAUL EDUARDO CARDENAS S/ APOORTE NO REINTEGRABLE OTORGADO MEDIANTE DECRETO N° 477/08**", del que:

RESULTA:

I.- Que mediante **Fallo N° 4032** dado en el Acuerdo Ordinario N° 2334 de fecha quince de junio del año dos mil diez, a través del Resuelve Primero de la Sentencia se dictó **FORMULAR CARGO** al Señor Raúl Eduardo CARDENAS, D.N.I. N° 20.139.092, por la suma de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)**, en concepto de Aporte No Reintegrable, otorgado mediante Decreto N° 477/08 y no rendido; **PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS CON OCHO CENTAVOS (\$ 616,08)** en concepto de la Aplicación de TASA PASIVA DEL BANCO NACION CALCULADA AL 10/04/10 y **PESOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 84,00)**, por gastos causídicos, lo que hacen un total de **PESOS TRES MIL SETECIENTOS CON OCHO CENTAVOS (\$ 3.700,08)**, todo esto actualizado conforme al principio de reparación integral y en virtud del Artículo 66° de la Ley N° 760 y Artículo 25° de la Ley N° 500, de conformidad a lo actuado.

II.- Que vencidos los plazos para hacer efectivo el pago de las sumas indicadas se dispuso a través de **Nota T.C. N° 488-S.G.-11, REMITIR** a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a los fines de cumplimentar con el Artículo 70° - CAPITULO XII – CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS – de la Ley N° 500, **TESTIMONIO** de la Sentencia del **Fallo N° 4032**, a los fines de que entable la acción de cobro pertinente por el importe señalado en concepto de Cargo.-



III.- Que mediante **Nota N° 176/FE/2023**, ingresada por Mesa General de Entradas y Salidas de este Organismo el día quince de septiembre de dos mil veintitrés bajo el **Registro N° 1306-TC-2023**, el Sr Fiscal de Estado comunica la imposibilidad de dar continuidad a la ejecución del Cargo correspondiente al Fallo mencionado en virtud al fallecimiento del Sr. Raúl Eduardo CARDENAS (DNI 20.139.092) conforme se desprende del informe NOSIS. _____

IV.- Que asimismo la Fiscalía de Estado informa que "...dada tal situación y atendiendo el bajo monto de la deuda (\$ 3.700,08), y el mencionado resultado incierto- y más gravoso- de la continuidad de la gestión, en caso de haber proceso sucesorio abierto, se procede a la devolución de los actuaciones"; y; _____

CONSIDERANDO: _____

_____ Que en virtud de lo informado por la Fiscalía de Estado en relación al Raúl Eduardo CARDENAS con respecto al Cargo Formulado en el **Fallo N° 4032** se entiende procedente tener presente el no inicio de la acción de cobro judicial por parte de la Fiscalía de Estado y Proceder al archivo de las presentes actuaciones.- _____

_____ Que en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial y su Ley Orgánica, el Tribunal de Cuentas de la Provincia resuelve dictar la siguiente: _____

SENTENCIA: _____

PRIMERO: TENER PRESENTE la devolución por parte de la Fiscalía de Estado, en relación al Cargo formulado por el Resuelve Primero de la Sentencia del **Fallo N° 4032** al Señor Raúl Eduardo CARDENAS (DNI 20.139.092) quien se encuentra fallecido. - Esto conforme surge de los presentes actuados y de los considerandos del presente.- _____

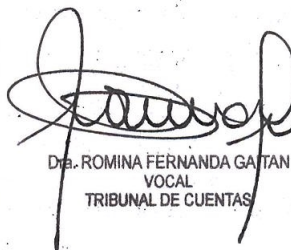


Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

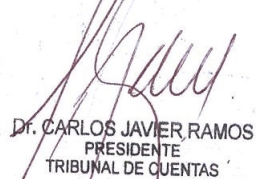
SEGUNDO: PROCEDER al ARCHIVO de las presentes actuaciones. - _____


TERCERO: HACER SABER a la Subsecretaria de Servicio Administrativo Financiero de este Organismo. **DEJAR CONSTANCIA** en el respectivo Registro de Actas de Acuerdos y cumplido: **ARCHIVASE.** _____

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS OCHO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS -PRESIDENTE- DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO -VOCAL-; DRA. JENIFER CECILIA SALAZAR -COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS A/C DE LA PROCURACION FISCAL-; Y CP KARINA MURCIA -SECRETARIA GENERAL-.


Dra. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS




Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MI: 
C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS